



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Octubre de 1915.

Persiste al Occidente de Marruecos un área de presiones débiles, por lo cual continúa soplando Levante en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes.

El tiempo es bueno para toda España, pues las lluvias registradas son de poca importancia.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Segovia.

Las presiones altas residen entre las Azores y Galicia.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es probable que haya cambio notable del tiempo en nuestras costas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 19 de Octubre de 1915.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

HORAS.	Barómetro en m. y á 0°	Temperatura en 0°	Humedad relativa 0,0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.				
0h	708 29	10,8	51	NNE....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.....	18,0
4	706 60	8,9	57	NNE....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem.....	6,4
8	705 57	8,4	70	NE.....	1= Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	49,8
12	705 45	14,6	51	Calma...	0= Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	4,7
16	703 15	16,1	47	WSW...	1= Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	181
20	703 59	12,5	49	WNW...	1= Idem.....	»	Casi despejado.		

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de este Ministerio, números 281 y 225 de 8 y 7 del actual, respectivamente, Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Coruña y Cádiz, números 228, 342, 236 y 236 de 8 y 9 del actual, respectivamente, para contratar la construcción y entrega á la Marina de seis buques de unas 300 toneladas, para la vigilancia de las aguas litorales del Cantábrico y servicio de minadores, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visito bueno: El General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—

El concurso anunciado en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de este Ministerio, números 278 y 223, respectivamente, de 5 del actual, y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia, Barcelona, Oviedo, y Vizcaya, números 238, 239, 228 y 225 de 8, 6 y 5, respectivamente, para contratar la adquisición y entrega á la Marina de un dique flotante para el Arsenal de Cartagena, tendrá lugar en este Ministerio, y ante la Junta especial de subastas del mismo, el día 9 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 14 de Octubre de 1915.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visito bueno, el General Jefe de la Sección, Juan de Carranza. S—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debido procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Administración principal de Baleares y las estaciones de los ferrocarriles de Mallorca y Sóller, bajo el tipo máximo de 2.555 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Baleares, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Baleares, el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta propo-

sición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S— 1025

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Canal de Isabel II.

##### COMISARÍA REGIA

Subasta para la adjudicación del suministro de garbancillo para las obras del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de administración en la sesión de 30 de Septiembre último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbancillo para las obras de solera de los compartimientos primero y segundo del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 12.000 pesetas, y el depósito provisional para poder concurrir á dicha subasta es de 500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, en Madrid, ante la Comisaría Regia del Canal de Isabel II, sita en el lugar que ocupan las oficinas del Consejo de Administración de dicho Canal, calle de Alarcón, número 7, segundo, el día 9 de Noviembre próximo del corriente año, á las doce y media horas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, las condiciones del suministro, en la Dirección técnica del propio Canal.

Se admitirán proposiciones en las citadas oficinas del Consejo de Administración del Canal de Isabel II y en las de la Sección de Fomento de los Gobiernos Civiles de las provincias de Avila, Cuen-

ca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de despacho, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 4 de Noviembre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado como garantía para tomar parte en la subasta, el depósito provisional, en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en otros valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales, en la del Canal ó en la del Banco de España.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llaña, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del suministro.

Madrid, Octubre de 1916.—El Comisario regio, José Ferrándiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 800 metros cúbicos de garbanillo para las obras de solera para los compartimientos primero y segundo del tercer depósito, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad (escrita en letra) en pesetas y céntimos, así como todas aquellas en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### Diputación Provincial de Toledo.

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Hospital de Dementes de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1916.

La Comisión provincial de Toledo, en sesión del día 9 del actual, acordó señalar para la celebración de la subasta el día 19 de Noviembre, á las doce de la mañana, sirviendo de base el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> El suministro se divide en:

a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Racionado de alienados distinguidos;

c) Racionado de alienados en estancia gratuita y ordinaria;

d) Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora, Director y Administrador del Establecimiento.

2.<sup>a</sup> La ración de una Hermana de la Caridad consistirá en:

Carne, 250 gramos.  
Pan, 575.  
Tocino, 28.  
Aceite, 31.  
Garbanzos, 58.  
Patatas, 230.  
Arroz, 57.  
Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 10.

Carbón de piedra, 550.

Idem vegetal, 50.

Vino, 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será de 1,20 pesetas.

3.<sup>a</sup> La ración de un alienado distinguido consistirá en:

Pasta para sopa, 30 gramos.

Pan, 500.

Carne, 200.

Tocino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 70.

Patatas, 460.

Arroz, 25.

Chocolate, 28.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Carbón vegetal, 50 gramos.

Vino, 20 centilitros.

Vinagre, 2.

Un principio consistente en merluza, escabeche, moro, anguila, lomo, sateñicha y ternera á razón de 200 gramos cabrito, conejo y pollo, á razón de medio cuarto del primero y mitad de los segundo y tercero, así como medio pichón para cada uno.

Un postre de fruta, pastas ó queso.

Ajos una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 1,50 pesetas.

4.<sup>a</sup> La ración de un alienado en estancia ordinaria consistirá en:

Pan, 527 gramos.

Carne, 200.

Tocino, 15.

Aceite, 20.

Garbanzos, 70.

Patatas, 400.

Arroz, 25.

Chocolate, 8.

Sal, 16.

Pimentón, 2.

Carbón de piedra, 500.

Idem vegetal, 50.

Vinagre, dos centilitros.

Ajos una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración será el de 0,85 pesetas.

5.<sup>a</sup> Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por la señora Superiora y Director y Administrador del Establecimiento.

Bacalao, kilo, 1,75 pesetas.

Fideos, 0,70.

Leche, litro, 0,50.

Vino, 0,25.

Pimienta negra, kilo, 5.

Huevos, docena, 1,40.

Jerez, botella Marqués Mérito, 2,50.

Un pichón, 1.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Azúcar, kilo, 1,20.

No pudiendo suministrarse por el contratista, más de seis kilos mensuales de este género.

6.<sup>a</sup> Para verduras, diariamente 1,10 pesetas.

7.<sup>a</sup> Las especies que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con el señor Visitador, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de primera, de trigo candéal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse, se pasará de la hornada del día en aquella misma hornada, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos

b) La carne será de carnero, que el

contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura:

c) El tocino será del país y deberá estar salado, al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país, de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó sucios;

e) Los garbanzos serán de buena coadura, sin romajos, de tamaño regular, cocchados en el país, exentos de sal sesa ó cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz será valenciano, del llamado en el comercio del número 1;

h) El vino será de buena calidad, puro y sin alcohol industrial;

i) El chocolate será de buen cacao, puro, con azúcar terciada y canela fina;

j) La sal, pimienta y demás especias de las que se consumen en el mercado.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desecben, en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente á la Excelentísima Comisión provincial ó á la Diputación si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á partes.

Podrán también la Diputación ó Comisión, en los casos que fuere el contratista, exigirle una indemnización que pagará en el plazo de veinticuatro horas, y si no lo hiciera se le descontará de la fianza.

9.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Administración las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó éstas fueren desechadas y no repostadas en el plazo fijado, el Administrador comprará inmediatamente en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repostados dichos fondos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condición, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza, de lo que deba percibir por los suministros.

10. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguiente día, justificándose en esta forma:

a) Las Hermanas de la Caridad, con vale firmado por la señora Superiora;

b) Las de los alienados de todas clases de estancias con vale firmado por la señora Superiora y Administrador del Establecimiento.

11. El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna, y la responsabilidad en que incurra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedimiento administrativo, quedando comprometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa y sometiéndose á los Tribunales de la Corporación contratante.

12. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1916.

13. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, por la cantidad que se hubiere pagado en que se hiciera el suministro.

14. La Diputación obliga al contratista á proporcionar las comodidades para su mayor comodidad.

15. Para tomar parte en la subasta, será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 4.000 pesetas, importe del 5 por 100 sobre las 80.000 pesetas en que se calcula el importe del suministro.

16. Una vez hecha la adjudicación definitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual a la que depositó para tomar parte en el remate.

17. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden consignarse en metálico ó en efectos públicos, admitiéndose éstos al tipo de cotización del día en que se constituya el depósito.

18. Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase undécima y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

19. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los pliegos se recibirán en la Secretaría de la Diputación en las horas hábiles de oficina y en la forma establecida en el expresado artículo.

20. En cumplimiento de lo que determina el apartado 12 del artículo 8.º del citado Real decreto, se considerará prorrogado el contrato hasta realizadas dos subastas sin que en ellas hubiere postor y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo.

21. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. Andrés Alvarez Ancil.

22. En el caso de que la Diputación Provincial estableciese un horno de pan para las necesidades de la Beneficencia, se rebajará de cada ración la parte correspondiente á este artículo, sirviendo de base el precio que el pan tenga en Toledo el día que el horno empiece á funcionar.

23. La subasta se celebrará en esta capital en el Salón de Sesiones de la Excelentísima Comisión provincial, el día 19 de Noviembre, á las doce de su mañana, designando como Adjunto á D. Ramón Alarcón y bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó señor Diputado en quien delegue.

Toledo, 11 de Octubre de 1915.—El Vicepresidente, P. D., Adolfo Moya.—El Secretario.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de..., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Hospital de Inmentes, sufragado con fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª La ración de las Hermanas de la Caridad á... (la cantidad en letra).

2.ª La ración de alienado distinguido á... (la cantidad en letra).

3.ª La ración de alienado en estancia ordinaria ó gratuita á... (la cantidad en letra).

4.ª Los artículos que se suministrarán mediante vale, á... (la cantidad en letra y especificando cada artículo y el precio). S—

Pliego de condiciones para subastar el suministro de racionado del Establecimiento de Reunidos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1916.

La Comisión provincial de Toledo, en

sesión del día 9 del actual, acordó señalar para la celebración de la subasta, el día 19 de Noviembre, á las once de su mañana, sirviendo de base el siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El suministro se divide en:  
a) Racionado de las Hermanas de la Caridad;

b) Niños de destete;

c) Nodrizas;

d) Refugiadas;

e) Acogidos enfermos;

f) Acogidos sanos.

2.ª La ración de una Hermana de la Caridad, consistirá en:

Carne, 250 gramos.

Pan, 375.

Tocino, 28.

Aceite, 30.

Garbanzos, 58.

Patatas, 230.

Arroz, 57.

Fideos, 30.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Vino 25 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 10 plazas.

El precio de la ración, será el de 1,15 pesetas.

3.ª La ración de un niño de destete, consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Carne, 125.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 50.

Patatas, 230.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Vino, 12 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,78 pesetas.

4.ª La ración de una nodriza consistirá en:

Pan, 500 gramos.

Carne, 225.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Arroz, 30.

Garbanzos, 87.

Patatas, 460.

Chocolate, 58.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Vinagre, 30 centilitros.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

Para el almuerzo por plaza, 0,15 pesetas.

El precio de la ración será el de 1,28 pesetas.

5.ª La ración de una refugiada, consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Carne, 100.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 400.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas. El precio de la ración será el de 0,70 pesetas.

6.ª La ración de un acogido enfermo consistirá en:

Pan, 411 gramos.

Carne, 175.

Tocino, 28.

Aceite, 18.

Garbanzos, 57.

Patatas, 300.

Arroz, 12.

Fideos, 12.

Chocolate, 28.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,80 pesetas.

7.ª La ración de un acogido sano consistirá en:

Pan, 434 gramos.

Carne, 55.

Tocino, 15.

Aceite, 18.

Garbanzos, 70.

Patatas, 460.

Chocolate, 9.

Fideos, 12.

Arroz, 12.

Sal, 20.

Pimentón, 5.

Carbón de piedra, 550.

Carbón vegetal, 50.

Ajos, una cabeza por cada 20 plazas.

El precio de la ración será el de 0,50 pesetas.

8.ª Artículos que se suministrarán por el contratista mediante vales firmados por el Administrador con el Visto bueno del señor Director:

Azúcar, kilo, 1,20 pesetas.

Vinagre, litro, 0,25.

Petróleo, litro, 1.

Bujías de esperma, paquete de 400 gramos, 1.

Aceite común, litro, 1,50 pesetas, y como máximo sólo podrán suministrarse cinco litros mensuales.

9.ª Artículos que suministrará el contratista mediante vales firmados por los señores Médico y Administrador, con el Visto bueno del señor Director:

Leche, litro, 0,50 pesetas.

Huevos, docena, 1,35.

Un cuarto de gallina, 0,60.

Un pichón, 1.

Jerez, botella de Marqués del Mérito, 2,50 pesetas.

Merluza, kilo, 3.

Vino tinto común, litro, 0,25.

Para especias y verduras, diariamente, 1,25 pesetas.

10. Las especias que el contratista entregue serán de buena calidad, teniendo facultades el señor Administrador, de acuerdo con los señores visitadores, para devolver las que no reúnan las condiciones siguientes:

a) El pan será de trigo candeal, que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, de la hornada del día en que aquella tenga lugar, debiendo suministrarse en panes de 500 gramos cada uno;

b) La carne será de carnero, que el contratista servirá en reses enteras, debiendo encontrarse éstas en buenas condiciones de gordura;

c) El tocino será del país y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día en que se haga la entrega;

d) El aceite será de oliva, del país y de buena calidad, con buen gusto y sin sedimentos ó suelos;

e) Los garbanzos serán de buena co- chura, sin remojos, de tamaño regular, cosechados en el país, exentos de sal sosa ó cualquier otro elemento químico desti- nado á ablandarlos y de los que aproxi- madamente cuestan en el mercado pú- blico á 6,50 pesetas la arroba;

f) Las patatas serán de poco volumen, de epidermis fina, sin arrugas, blancas y sin que hayan sido dañadas por los hielos;

g) El arroz será valenciano, del lla- mado en el comercio del número 1;

h) Los fideos serán de excelente pasta y buena calidad;

i) El vino será de buena clase, puro y sin alcohol industrial;

j) El chocolate será puro, de buen ca- cao, con azúcar terciada y canela fina;

k) La sal, pimienta y demás especias de las que se consumen en el mercado.

11. El contratista quedará obligado á entregar los artículos que se desechen en el término de dos horas, sin perjuicio de acudir si lo cree conveniente, á la Exce- lentísima Comisión provincial ó á la Di- putación si estuviere reunida, la que resolverá en término de veinticuatro horas, por sí ó oyendo á peritos, podrán tam- bién la Diputación ó Comisión en los ca- sos que falte el contratista, exigirle una indemnización que pagará en el término de veinticuatro horas, y si no lo hiciere se le deducirá de la fianza.

12. Quedará asimismo obligado el con- tratista á entregar diariamente en el edi- ficio de San Juan de Dios los géneros que correspondan al racionado de aquel Es- tablecimiento, cuyas raciones se expedi- rán en certificación separada, siendo obligación del Administrador recibir tam- bién los géneros en dicho Estableci- miento.

13. Cuando el contratista deje de en- tregar á la hora designada por la Admi- nistración las especies correspondientes á las raciones reclamadas ó éstas fueren desechadas y no repuestas en el plazo fijado, el Administrador comprará en el mercado los géneros que necesite hasta completar las raciones pedidas, cuyo gas- to se hará con los fondos que el contra- tista tenga como fianza en la Caja de la Diputación, siendo repuestos dichos fon- dos en el plazo máximo de diez días, y si dentro de él no se cumpliera esta condi- ción, se le descontará la cantidad que se hubiere sacado de la fianza de lo que deba percibir por los suministros.

14. Diariamente se reclamará por la Administración del Establecimiento las raciones que se necesiten para el siguien- te día, justificándose en esta forma:

a) Las de las Hermanas de la Caridad con valé firmado por la señora Super- iora;

b) Las de niños, amas y refugiadas, con certificación del señor Director, en las que estampará el conforme la señora Superiora del Establecimiento;

c) Las de enfermos con certificación del Médico, visada por el señor Director;

d) Las de acogidos sanos con certifi- cación del señor Director.

15. La contrata terminará en 31 de Diciembre de 1916.

16. La Diputación se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, antes de finalizar el siguiente á aquel en que se hiciera el suministro.

17. La subasta se celebrará en esta capital el día 19 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, designando como adjunto á D. Ramón Alarcón, y bajo la presidencia del señor Goberna- dor civil ó señor Diputado en quien de- legue, y siendo el lugar designado para

el acto el Salón de Sesiones de la Exce- lentísima Comisión provincial.

18. La Diputación facilitará al contra- tista adecuados almacenes para su ma- yor comodidad.

19. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 5.755 pesetas, importe del 5 por 100 so- bre las 115.106 pesetas, en que se calcula el importe del suministro.

20. Una vez hecha la adjudicación de- finitiva, el rematador consignará en la Caja, como fianza, otra cantidad igual á la que depositó para tomar parte en el re- mate.

21. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, pueden con- signarse en metálico ó en efectos públi- cos, admitiéndose éstos al tipo de cotiza- ción del día en que se constituya el de- pósito.

22. Las proposiciones deberán exten- derse en papel sellado de la clase undé- cima, y escribiéndose en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al modelo que á continuación se expresa.

23. Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado D. An- drés Alvarez Ancil.

24. Cumpliendo el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los plie- gos se recibirán en la Secretaría de la Diputación y en las horas hábiles de ofi- cina, y en la forma establecida en el ex- presado artículo.

25. En cumplimiento de lo que deter- mina el apartado 12 del artículo 8.º del Real decreto citado, se considerará pro- rrogado el contrato hasta realizar dos su- bastas, sin que en ellas hubiere postor, y se encuentre la Corporación dentro de lo establecido en el artículo 41 del mismo Real decreto.

26. El contrato será á riesgo y ventu- ra, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna.

27. La responsabilidad en que incur- ra el abastecedor se le exigirá por la vía de apremio y por medio del procedi- miento administrativo, quedando com- prometido el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir la reclamación por la vía contenciosa, y sometiendo á los Tribu- nales del domicilio de la Corporación contratante.

28. En el caso de que la Diputación Provincial estableciese un horno de pan para las necesidades de la Beneficencia, se rebajará de cada ración la parte cor- respondiente á este artículo, sirviendo de base el precio que el pan tenga en To- ledo el día que el horno empiece á fun- cionar.

Toledo, 11 de Octubre de 1915.—El Vi- cepresidente, P. A., Adolfo Moya.—El Se- cretario.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado de las con- diciones publicadas, las que acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en el Establecimiento de Reunidos, sufragado con fondos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, á los precios siguientes:

1.ª Ración de las Hermanas de la Ca- ridad á ... (la cantidad en letra).

2.ª Ración de niño de destete á ... (la cantidad en letra).

3.ª Ración de nodriza á ... (la cantidad en letra).

4.ª Ración de refugiada á ... (la canti- dad en letra).

5.ª Ración de acogido enfermo á ... (la cantidad en letra).

6.ª Ración de acogido sano á ... (la cantidad en letra).

7.ª Los artículos que se suministra- rán mediante vale á ... (la cantidad en letra, especificando cada artículo y el precio).

Toledo ... de ... de 1915.

S—

#### Junta de gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á concurso público, declarado urgente, por medio de proposiciones libres, sin suje- ción á modelo, la construcción de dos bo- tes salvavidas con destino á la corbeta *Nautilus*, cuyo precio no podrá exceder de 10.740 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y planos que se hallarán de manifiesto en la Jefatura de este Ar- senal y en las Comandancias de Marina de Bilbao y Vigo.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Co- misaría de dicho establecimiento el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Coruña, Viz- caya y Pontevedra.

Para tomar parte en la licitación se ne- cesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provin- cias, la cantidad de 537 pesetas en metá- lico ó valores admisibles por la Ley, en concepto de depósito provisional.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumpli- miento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de pro- vincias, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe á que asciende el precio de adjudicación.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta, clase undécima, siendo rechaza- das las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él. Serán admitidas en las Comandancias de Marina de Bilbao y Vigo, desde el día en que se inserte este anuncio en los periód- icos oficiales, hasta cinco días antes del en que se celebre el concurso, y en el Estado Mayor de la Comandancia Gene- ral de este Apostadero hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha cele- bración, en el concepto de que las men- cionadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firma- rán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregaron intac- tos ó las circunstancias que para su ga- rantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá re- cibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos an- teriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real or- den de 17 de Noviembre de 1905, que mo- dificó el artículo 53 del vigente Regla- miento de contratación, se anunciará tam- bién este servicio por edictos que fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Coruña, Bilbao, Ferrol y Vigo,

lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 14 de Octubre de 1915.—El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—

Habiendo sido suspendido el acto del concurso que debía celebrarse á las once del día 30 del mes último, en la Comisaría de este Arsenal, para la venta de kilogramos 100.000 de hierro viejo colado, bajo el precio tipo de 7.000 pesetas, por no haberse recibido oportunamente la noticia del resultado obtenido en el Estado Mayor Central de la Armada, esta Junta acordó, conforme á lo que dispone el artículo 78 del vigente Reglamento de contratación para obras y servicios de la Marina, tenga efecto el acto de apertura de los pliegos recibidos, en el citado local, á las once de la mañana, en el término de cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserten, ó en el primero laborable después de aquél, si el quinto fuere festivo; en el concepto de que no son admisibles más proposiciones que las que esta Junta tiene recibidas hasta el día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Arsenal de Ferrol, 5 de Octubre de 1915. El Secretario, Mariano Sanjuán.

S—946

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Abogacía del Estado en la provincia de Segovia.

Esta Abogacía acordó en 28 de Julio de 1913, lo siguiente:

«Visto el expediente de denuncia de la herencia de D.<sup>a</sup> Aquilina de Pedro Santos:

«Resultando que no se ha presentado á liquidación dicha herencia, aunque sí se han practicado informaciones posesorias de bienes adquiridos de la misma:

«Resultando que el valor declarado en éstas fueron en una 1.275 pesetas y en otra 990, en total 2.265, y que el líquido imponible con que la difunta ó su cónyuge figuraron en 1905, en Campo de Cuéllar, por rústica, urbana y pecuaria, fueron 579 pesetas, que capitalizadas dan un valor de 11.580 pesetas:

«Considerando que es, por tanto, estimable la denuncia, aun cuando no puede reconocerse derecho á premio al denunciante por no reputarse que haya cumplido los requisitos exigidos por el artículo 114 del Reglamento vigente para el impuesto de Derechos reales cuando se hizo la denuncia.

«Se estima la denuncia y no se reconoce derecho á premio al denunciante.»

Lo que por no residir D. Román Rico y Rico en Campo de Cuéllar, pueblo en que habitaba, según hizo constar en la instancia de denuncia, se le notifica mediante la publicación de dicho acuerdo, y se le advierte que contra el preinserto, puede recurrir en el plazo de quince días por instancia, que habría de dirigir al señor Delegado de Hacienda, en esta provincia.

Segovia, 16 de Octubre de 1915.—M. Reyes.

P—3876

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Coséreo Moreno Crosco, Recaudador de Contribuciones y Agente auxiliar que fué de la recaudación en las segunda y tercera zonas de esta capital, durante varios años y con distintas entidades, se lo cita y omplaza por medio del presente periódico oficial, para que en el término de diez días comparezca en el despacho oficial de esta Tesorería de Hacienda, á prestar declaración y contestar los cargos que se le formulan en el expediente gubernativo que me hallo instruyendo para depurar y exigir las responsabilidades á que haya lugar por irregularidades cometidas en la recaudación de contribuciones de dichas zonas y en distintas épocas; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo señalado al efecto, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, se le tendrá por personado y se declarará en rebeldía, con arreglo á lo precepto en el artículo 85 del Reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Sevilla, 14 de Octubre de 1915.—G. Cernuda.

P—3875

### Depositaria Municipal de Montblanch.

En el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Jaime Marqués Coll por débitos al Municipio por impuestos municipales, correspondientes á los años 1912 y 1913, se dictó, con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra el cual se procede en este expediente.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel.»

Y siendo de ignorado paradero el expresado deudor Jaime Marqués Coll, se le notifica la anterior providencia por medio de este edicto, en consonancia á lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Montblanch, 9 de Octubre de 1915.—El Depositario-Recaudador, Fabio Miquel.

P—3872

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Balaguer.

D. Emilio Gili, Recaudador de la primera y segunda zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Santaliña por débitos á la Contribución territorial contra Miguel Justribo Tribó, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 2 de Octubre de 1915 la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Miguel Justribo por la cantidad de seis pesetas cuatro céntimos.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Miguel Justribo Tribó, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de seis pesetas cuatro céntimos, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, calle de San Jaime, número 16, tercer piso, Balaguer, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Santaliña, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimiento de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Balaguer á 7 de Octubre de 1915.—Emilio Gili.

P—3888

D. José Guardia y Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Aña, por débitos á la Contribución territorial, por rústica y urbana de los años 1912, 1913 y 1914, y primero y segundo trimestres de 1915, contra Francisco Eroles Martí, Rita Jon Camat, Modesto Minás Vicens y Antonia Carlé Rocaspana, de ignorado paradero, con fecha 20 de Agosto de 1915, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 4 del actual, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una heredad denominada Casa Gomis, compuesta de tierra campa, viña, olivos, matorral, sita en el término de Montmagastre, distrito municipal de Aña, de extensión poco más ó menos 23 hectáreas 45 áreas, ó la cabida que dentro de sus linderos contenga, y linda: por Oriente, con Juan Vidal; á Mediodía, con María Folguera y con José Ricart; á Poniente, camino de Montmagastre, y á Norte, con Jerónimo Marsá. Inscrita al tomo 1.077, folio 23. Aña, folio 79, finca 189 duplicado, Francisco Eroles Martí, que la adquirió de Juan Llovet Soló.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores, de ignorado paradero, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del ar-

tículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Aña, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los deudores, de ignorado paradero, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Foradada y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firman en Foradada á 6 de Octubre de 1915.—El Recaudador, José Guardía. P—3891

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Manacor.

*Contribución territorial rústica. — Cuarto trimestre de 1914 y 1915.*

D. Pedro Bordoy Gomila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 11 de Octubre de 1915, he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Catalina Ana Vidal Nadal, 6,29 pesetas. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surtan los oportunos efectos.

Felanitx, 11 de Octubre de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordoy. P—3892

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Mezquita de Jarque.

*Contribución urbana. — Años 1906, 7 y 8.*

D. Victorio Margell Ibáñez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Mezquita de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de Octubre de 1915, á las ocho de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Antonio Martín:  
Casa-Iglesia, 5, 58 centiáreas.  
Isidoro Andrés Aguilari:  
Casa-Iglesia, 2, 55 centiáreas,  
Juan Agustín Calvo:  
Pajar-Virgen, 22 centiáreas.  
Juan Andrés Escobedo:  
Casa-Iglesia, 96 centiáreas.  
Mezquita de Jarque, 11 de Octubre de 1915.—El Recaudador, Victorio Margell. P—3897

### Agencia especial ejecutiva de la zona de Mureta.

*Impuesto por Derechos reales. — Presupuesto de 1915.*

D. Eduardo Más y García, Agente recaudador del arriendo de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigo por el impuesto y presupuesto expresado, contra la deudora D.<sup>a</sup> Ignacia Hernández Martínez ó sus herederos, caso de haber fallecido, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á la deudora, doña Ignacia Hernández Martínez.

»Notifiquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos manda-

mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y resultando ignorarse su domicilio, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de Murcia y Calasparra, para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su día no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etc., etc., ha de ingresarlo en la oficina liquidadora del partido de Caravaca, y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en Murcia, plaza de Lareloy, número 9, pues hasta no satisfacer ambos conceptos no se ultimarán los procedimientos.

Murcia, 12 de Octubre de 1915.—El Agente, Eduardo Más. P—3895

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Ceferino Pastor Payo, hoy su heredera yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido á embargo de la finca siguiente:

Una casa habitación, situada en esta ciudad, calle de los Gitanos, señalada con con el número 4 de policía; linda: por su derecha saliendo, con Antonio Picó; izquierda, José Gil, y espalda, campo.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 11 de Octubre de 1915.—José Fernández. P—3883

### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Monterrey.

D. José Tresguerras Romero, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Monterrey.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en deber las cantidades por que en el mismo se procedía, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo declarar el apremio de segundo grado, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VEGINDAD	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>Monterrey. - Rustica.</b>																	
6	Agustín Mascareñas	Verín	6,95	27,81	27,81	26,96	28,32	28,68	28,64	28,68	20,00	29,16	»	»	»	»	263,07
49	Antonio Justo Daent	Canoa	2,17	4,37	4,34	4,38	2,14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17,40
51	Antonio Suárez	Lucoña	2,50	5,00	5,00	5,02	5,00	5,16	5,16	5,16	5,22	5,24	»	»	»	»	48,40
75	Bartolomé Fernández	Aranuetos	2,28	4,58	4,58	4,58	4,66	4,70	»	»	»	»	»	»	»	»	25,38
108	Capilla de Santa Ana	Nocedo	2,71	5,44	5,44	5,46	5,52	5,60	5,60	5,60	5,68	5,70	»	»	»	»	52,75
117	Claudio Bró	Tangos	1,96	3,92	3,92	3,92	3,86	4,02	4,02	4,04	»	»	»	»	»	»	29,66
133	Ezequiel Tubouña	Verín	6,79	27,20	27,20	27,28	27,68	27,96	28,04	28,27	»	»	»	»	»	»	223,41
149	Francisco Otero	Idem	8,03	32,20	32,20	32,32	32,76	33,20	34,84	»	»	»	»	»	»	»	195,56
152	Fernando Delgado	Idem	3,15	6,32	6,32	6,34	6,40	6,48	6,48	6,52	6,60	6,60	»	»	»	»	61,21
160	Fernando Rodríguez	San Martín	3,91	15,68	15,68	15,72	15,96	16,12	16,32	16,12	12,24	16,40	»	»	»	»	144,15
197	Felipe Sanmamed	San Millán	2,72	5,44	5,44	5,40	5,47	5,60	5,60	5,60	2,84	»	»	»	»	»	44,17
206	Gregorio Barreira ó herederos	Verín	2,72	5,44	5,44	5,46	5,47	5,60	5,60	5,60	5,68	5,70	»	»	»	»	52,71
209	Gregorio Fuentes	Idem	6,03	24,14	24,12	18,18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	72,47
249	José Fernández Barreira	Tintores	2,17	4,35	2,61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,13
266	José Rodríguez	San Martín	1,96	3,92	3,92	3,92	3,93	4,02	4,02	4,04	»	»	»	»	»	»	29,73
267	José Cid	Zamayós	1,96	3,92	3,92	3,92	3,93	4,02	4,02	4,04	»	»	»	»	»	»	29,73
278	Juan Quintairo-Justo	Robordechao	»	6,10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,15
332	Mercedes Asunción Cerviño	Verín	8,68	24,80	24,80	24,96	24,95	25,84	25,80	25,89	»	»	»	»	»	»	245,65
362	Manuel Fernández Freiria	Nocedo	2,73	5,66	5,66	5,63	»	»	»	5,82	»	»	»	»	»	»	19,73
381	Manuel Salgado Freiria	Vilela	2,72	5,44	2,72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,88
385	Manuel Rivero	Montes	2,72	5,44	5,44	5,46	2,76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	21,82
442	Ramona Novoa	Nocedo	2,07	8,28	2,07	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12,42
9	Andrés Dolgado	Pasos	»	0,65	0,65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,30
17	Antonio Alvaro Vaz	Retorta	»	2,83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,83
20	Andrés Pérez Méndez	Idem	»	0,22	0,22	0,21	0,21	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	»	2,52	2,52	»	7,03
39	Antonio Pérez Fernández	Robordechao	»	0,44	0,44	0,44	0,43	0,44	0,45	0,45	2,26	0,45	»	»	»	»	5,80
41	Andrés Justo Lamas	Lamas	»	1,09	1,09	1,09	1,07	1,11	»	»	»	»	»	»	»	»	5,45
52	Antonio Alvarez	Lucoña	»	0,65	0,65	0,66	0,65	0,67	0,67	0,67	0,68	0,68	»	»	»	»	5,98
54	Antonio Pulmures	Idem	»	2,18	2,18	2,18	2,18	2,24	2,24	2,24	2,26	2,28	»	»	»	»	20,00
55	Antonio González	Idem	»	2,39	2,39	2,40	2,40	2,47	2,46	2,47	2,49	2,51	»	»	»	»	22,00
57	Antonio Francisco	Granja	»	0,22	0,22	0,21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6,65
59	Antonio Rodríguez Casado	San Millán	»	1,96	1,96	1,97	1,96	2,01	2,02	»	»	»	»	»	»	»	11,88
60	Antonio Fernández Santos	Venamoá	»	2,83	2,83	2,84	2,83	2,90	2,91	2,91	»	»	»	»	»	»	20,05
66	Bartolomé Santamaría	Verín	»	1,96	1,96	1,97	1,99	2,01	2,01	2,02	2,04	»	»	»	»	»	15,99
68	Benito Rodríguez Fernández	Moamonta	»	0,22	0,22	0,21	0,21	0,22	0,22	»	»	»	»	»	»	»	1,80
73	Benito Docampo ó herederos	Idem	»	0,65	0,65	0,65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,95
77	Bonifia Fuentes	Pasos	»	0,22	0,22	0,21	0,21	0,22	»	0,23	»	»	»	»	»	»	1,31
78	Benito Pérez	Montes	»	1,96	1,96	1,97	1,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,85
79	Bernadino González	Idem	»	0,87	0,87	0,87	0,88	0,89	0,89	0,91	0,92	»	»	»	»	»	7,99
80	Benito Justo	Idem	»	2,61	2,61	2,62	2,63	2,67	2,68	2,69	2,73	2,74	»	»	»	»	23,98
82	Bernardo Lamas	San Martín	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	»	»	»	»	»	»	7,70
85	Bernardo Alvarez	Idem	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	1,11	1,12	1,14	1,14	»	»	»	»	9,98
86	Bruno Fernández	Cunco	»	3,26	3,26	3,27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,79
91	Benito López	Sacodo	»	0,87	0,87	0,87	0,88	0,89	0,89	»	»	»	»	»	»	»	5,27
97	Coferino González	Pasos	»	1,09	1,09	1,09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,27
105	Celestina Cota	»	»	1,75	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,75
115	Catalina Carnero	Vilela	»	2,61	2,61	2,62	2,63	2,69	2,68	2,69	»	»	»	»	»	»	18,53
117	Demetrio Fernández	Tintores	»	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,88
118	Domingo Justo	Robordechao	»	1,31	1,31	1,31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,00
120	Domingo Pérez Justo	Idem	»	1,75	1,74	1,75	1,75	1,79	»	»	»	»	»	»	»	»	8,78
125	Domingo Fernández Penelas	Montes	»	2,61	2,61	2,62	2,63	»	2,68	2,69	»	»	»	»	»	»	15,84
127	Daniel Fojó	San Martín	»	1,52	1,52	1,53	1,54	»	1,57	1,57	1,59	1,59	»	»	»	»	12,43
142	Estrella Barreira	Lamas	»	0,44	0,44	0,44	0,43	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	»	»	3,99
145	Esteban Ferreiro	San Martín	»	2,88	2,88	2,80	2,83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,29
149	Francisco Fernández Balboa	Verín	»	0,44	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,32





Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	1915	1914	1913	1912	1911	1910	1909	1908	1907	1906	1905	1904	1903	1902	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
413	Nicolás Hervella.....	Verín.....	»	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	»	0,45	»	»	»	»	»	»	2,66
421	Patricio Rúa.....	Tintores.....	»	1,75	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	1,80	1,87	2,39	»	»	»	»	16,63
420	Pablo Pérez.....	Montos.....	»	1,75	1,74	1,75	1,75	1,79	1,79	»	»	»	»	»	»	»	10,57
431	Pascual Fernández Soutelo.....	Idem.....	»	0,65	0,65	0,65	0,66	0,67	0,67	0,68	0,68	0,68	»	»	0,45	»	5,99
434	Pascual García.....	Cava.....	»	0,44	0,44	0,44	0,44	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	»	»	»	»	4,06
435	Pablo Justo.....	Chas.....	»	1,96	1,96	1,97	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,89
436	Pedro Limia.....	Idem.....	»	0,22	0,22	0,21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,65
444	Ruperto Blanco.....	»	»	0,22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,22
448	Ramón Salgado.....	Verín.....	»	0,22	0,22	0,21	0,22	0,22	0,22	0,23	0,23	0,23	»	»	0,23	1,78	3,11
455	Rosa Fernández Cordelrifo.....	Montos.....	»	0,65	0,65	0,65	0,68	0,67	»	»	»	»	»	»	»	»	3,97
458	Ramón García.....	Chas.....	»	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	2,20
464	Rafael Medeiro.....	San Millán.....	»	1,09	1,09	1,09	1,09	1,11	»	1,12	»	»	»	»	»	»	6,59
465	Ramona Manso.....	Idem.....	»	3,26	3,26	3,27	3,28	3,36	3,34	3,36	3,40	5,00	5,18	»	»	»	30,71
466	Rafael Rodríguez.....	Rebordocho.....	»	2,61	2,61	2,62	2,62	2,69	2,68	2,69	2,73	2,74	2,82	»	»	»	28,81
470	Santiago Alonso.....	Rairiz.....	»	0,69	0,65	0,65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,59
472	Santos Diz.....	Idem.....	»	1,52	1,52	1,53	1,53	1,57	1,57	1,59	1,36	1,59	1,65	»	»	»	15,43
475	Santiago Fidalgo.....	Canoa.....	»	2,83	»	»	0,44	»	»	0,45	»	»	»	»	»	»	3,72
481	Sobastián Salgado.....	C. Montos.....	»	0,44	0,44	0,44	»	0,45	0,45	»	0,45	0,45	»	»	»	»	3,12
487	Tomás Casado.....	Montos.....	»	2,83	2,83	2,84	2,84	2,90	2,90	2,91	2,95	2,96	»	»	»	»	25,96
488	Tomás Justo de Pablo.....	Idem.....	»	0,65	0,65	0,65	0,65	0,67	0,67	»	»	»	»	»	»	»	3,94
489	Toribio Rivero.....	Canoa.....	»	1,31	1,31	1,31	1,34	1,33	»	»	»	»	»	»	»	»	6,60
102	Cándido Cordelrifo.....	Retorta.....	»	»	2,18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,18
147	Esteban Fernández.....	Aranuelos.....	»	»	1,74	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,74
133	Domingo Besteiro.....	Poronda.....	»	»	»	0,44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,44
87	Bruno Fernández.....	Canoa.....	»	»	»	»	3,32	3,36	3,34	3,36	3,40	3,40	»	»	»	»	20,38
105	Francisco Mauro Gómez.....	Tintores.....	»	»	»	»	»	1,50	»	»	»	»	»	»	»	»	1,50
228	Ignacio González.....	Montos.....	»	»	»	»	3,05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,05
230	Isidro Domínguez.....	Luceira.....	»	»	»	»	2,00	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,00
352	Manuela García Rugado.....	Retorta.....	»	»	»	»	5,37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,37
132	Domingo Alonso.....	Chas.....	»	»	»	»	0,43	»	»	»	0,91	»	»	»	»	»	1,34
231	Ignacio Lorenzo.....	Idem.....	»	»	»	»	0,43	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,43
131	Domingo Alonso.....	Idem.....	»	»	»	»	»	0,89	»	0,89	0,92	0,94	»	»	»	»	3,64
231	José López.....	Verín.....	»	»	»	»	»	»	1,35	1,35	»	»	»	»	»	»	2,70
272	José María Afel.....	Lamas.....	»	»	»	»	»	»	0,67	»	»	»	»	»	»	»	0,67
461	Rosa García Martínez.....	Retorta.....	»	»	»	»	»	»	»	1,68	»	»	»	»	»	»	1,68
176	Francisco Pérez Royano.....	Rebordocho.....	»	»	»	»	»	»	»	2,47	2,43	2,51	2,59	2,52	»	»	12,52
540	Manuel Fernández Preira.....	Nocedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	5,80	2,96	»	»	»	»	8,76
171	Francisco Raquero.....	Aranuelos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,96	»	»	»	»	2,96
301	José Lamas.....	San Millán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,28	»	»	»	»	2,28
258	Josfa Rodríguez Alonso.....	Vilela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,99	»	»	»	0,99
5	Andrés Fernández.....	Monterroy.....	3,09	6,20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9,29
54	Andrés Cao.....	Gumaray.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
61	Antonio Barreira Martínez.....	Alvarellos.....	3,15	6,32	6,31	6,34	6,40	6,49	6,48	6,50	6,58	6,60	»	»	»	»	61,17
94	Antonio Perrín García.....	Villara.....	2,61	10,44	10,44	10,48	2,61	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34,58
272	Baltasar González Pérez.....	Medeiros.....	»	4,41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,41
293	Cristina Soriano.....	Monterroy.....	2,28	9,16	6,87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18,31
349	Catalina Gómez Gómez.....	Villara.....	6,68	26,76	26,76	20,16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	80,36
428	Domingo Fernández.....	Idem.....	5,27	21,75	21,75	21,84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	70,61
496	Domingo Rodríguez Fidalgo.....	Magdalena.....	3,53	14,14	14,14	14,20	14,21	14,55	14,54	13,57	7,86	»	»	»	»	»	111,24
646	Francisco Livoro Martínez.....	Villara.....	2,33	4,68	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,01
672	Francisco Losada González.....	Sandín.....	1,85	3,70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5,55
695	Fermin Ferrolro ó herederos.....	Medeiros.....	2,39	4,79	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7,18
717	Germán Fernández Fidalgo.....	Mijos.....	2,44	2,42	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4,86
763	Hospital de.....	Monterroy.....	2,72	5,44	5,44	5,45	5,47	5,60	5,60	»	»	»	»	»	»	»	35,73
772	Hipólito Pérez.....	Medeiros.....	1,96	1,96	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3,92
785	Ignacio André.....	Alvarellos.....	»	5,44	5,44	5,78	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16,64
803	José García Paradela.....	Monterroy.....	2,07	8,27	8,27	8,28	8,31	8,51	6,39	8,52	8,62	8,65	2,76	»	»	»	78,65
820	Josfa Rodríguez Rua.....	Estovesiños.....	2,40	4,79	4,79	4,80	4,80	4,93	4,92	4,93	4,99	5,01	»	»	»	»	46,36
823	Jacinto Rodríguez Fernández.....	Idem.....	2,61	5,22	2,83	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10,66



**ANUNCIOS OFICIALES**

**Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.**

**ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la confieren el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas las 21 acciones números 88.144 á 88.164 al portador, de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, emitidas y puestas en circulación, con iguales requisitos, condiciones, derechos y circunstancias que las anteriores 88.143 ya incluídas en cotización por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces (según escritura pública de 24 de Junio de 1915), y que forman parte de las 91.000 acciones que han de representar todo el capital social de 45.500.000 pesetas.

Este acuerdo se toma sin perjuicio del que proceda en su día con relación á las 2.836 acciones números 88.165 al 91.000 que conserva en cartera la Compañía á disposición de su Consejo, á medida que se justifique ante esta Junta Sindical y ello se inscriba en el Registro Mercantil, que se han emitido, liberadas totalmente ó desembolsadas y puesto en circulación, con todas las condiciones y requisitos legales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 16 de Octubre de 1915.—El Secretario, Agustín Echevarría.—V.º B.º: El Sindico-Presidente, Agustín Peláez.

X—1950

**Compañía de los ferrocarriles Andaluces.**

**OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, PRIMERA SERIE**

*Pago del cupón número 18 de las Obligaciones á interés fijo, y del cupón número 18 de las Obligaciones á interés variable, de vencimiento en 1.º de Noviembre de 1915.*

El cupón número 18 de Obligaciones Andaluces 3 por 100, primera Serie, á interés fijo, vencimiento de 1.º de Noviembre de 1915, se pagará, á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 6,48 líquido por cupón; en Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais; en Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao; y en Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 18 de las Obligaciones de la misma serie, á interés variable, que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º), representa el saldo á pagar en 1915, y cuyo importe se ha fijado después de la liquidación definitiva del ejercicio 1914, se pagará igualmente á partir del 1.º de Noviembre de 1915, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo antes citados, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,54 líquido por cupón.

Madrid, 18 de Octubre de 1915.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1979

**Delegación de Hacienda de Córdoba.**

D. Vicente Haceda y Crespo, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta

haberle extraviado un resguardo de un depósito de 174 pesetas 83 céntimos en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, el día 22 de Mayo de 1914, concepto Necesarios, sin interés, y bajo los números 32 de entrada y 172 de registro, para alzarse de la cuota impuesta en el reparto de guardería rural del pueblo de los Moriles, de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Córdoba, 28 de Septiembre de 1915.— José M. Bonilla. X—1975

**Concurso libre internacional.**

La Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián, saca á concurso entre Arquitectos diplomados nacionales y extranjeros, la presentación de proyectos de un Gran Kursaal, bajo las bases siguientes:

1.º El concurso comprende el proyecto de un edificio para Kursaal y el anteproyecto de un gran hotel colindante al primero y en el mismo solar;

2.º El gasto total correspondiente á las obras del edificio del Kursaal, sin el hotel ni mobiliario, no deberá exceder de dos millones quinientas mil pesetas;

3.º Los proyectos se depositarán antes del 28 de Febrero de 1916, y á las seis de la tarde, en la oficinas de la Sociedad, Banco Guipuzcoano, San Sebastián;

4.º El Jurado estará presidido por el señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián,

El Arquitecto municipal de San Sebastián,

El Presidente y Director de la Sociedad Inmobiliaria,

Los dos Arquitectos que tiene la Sociedad, residentes en San Sebastián y París, y el Director de un establecimiento similar al Kursaal, designado por la Sociedad Inmobiliaria;

5.º El Jurado tendrá á su disposición, para recompensar los proyectos sometidos á su aprobación, tres premios de quince mil, diez mil y cinco mil pesetas (30.000 pesetas). Pero si no hubiera proyectos suficientes ó no merecieran éstos algunos de los premios, el Jurado podrá declarar desiertos estos premios;

6.º Los proyectos premiados quedarán de la propiedad de la Sociedad, que podrá disponer de ellos libremente;

7.º La Sociedad se reserva toda libertad de acción respecto á la concepción del proyecto definitivo y á la ejecución y dirección de las obras;

8.º Los Arquitectos que deseen tomar parte en el concurso podrán pedir el plano del solar y el programa de las condiciones del proyecto á la Secretaría de la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal.

San Sebastián, 19 de Octubre de 1915.— El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Bartissol. X—1976

Núm. de acta	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	PESETAS														
			1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	TOTAL
1.526	Antes Morcins	Guimuray	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11,21
391	Casildo Rodríguez	Villara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,69
1.521	Santiago Forero Gómez	Infesta	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1,35
208	Consuelo André	Monterrey	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,68
1.706	María Peljo	Matiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0,45
908	Juan Ferrero Casado	Villara	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2,65

P—2031

Verin, 10 de Julio de 1915.—El Recaudador, José Troguerras.